

Como la compensación a las nuevas construcciones eléctricas está directamente vinculada al nivel resultante de la tarifa eléctrica aplicada y a la incidencia de los términos A y r de la misma sobre la recaudación obtenida, es conveniente retrasar la definición de los complementos que habrán de aplicarse a las nuevas instalaciones de generación incluidas en el Plan Eléctrico Nacional hasta la entrada en vigor de las nuevas tarifas binomias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se proroga el plazo previsto para el cumplimiento de lo dispuesto en el punto 8.º b), de la Orden ministerial de 31 de julio de 1969 hasta el 31 de diciembre de 1970.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1969

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Energía y Combustibles.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 30 de octubre de 1969 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.*

Ilustrísimo señor.

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos

que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Pescado congelado .....	Ex. 03.01 C	10.050
Cefalópodos congelados .....	Ex. 03.03 B-5	10
Garbanzos .....	07.05 B-1	10
Lentejas .....	07.05 B-3	10
Maíz .....	10.05 B	1.514
Sorgo .....	10.07 B-2	1.289
Mijo .....	Ex. 10.07 C	1.944
Semilla de algodón .....	12.01 B-1	834
Semilla de cacahuete .....	12.01 B-2	500
Semilla de cártamo .....	12.01 B-4	834
Aceite crudo de cacahuete .....	15.07 A-2-a-2	1.602
Aceite crudo de soja .....	15.07 A-2-a-3	1.457
Aceite crudo de algodón .....	15.07 A-2-a-5	2.502
Aceite refinado de cacahuete .....	15.07 A-2-b-2	1.102
Aceite refinado de soja .....	15.07 A-2-b-3	2.957
Aceite refinado de algodón .....	15.07 A-2-b-5	3.753
Aceite crudo de cártamo .....	Ex. 15.07 C-4	2.502
Aceite refinado de cártamo .....	Ex. 15.07 C-4	3.753
Harina de pescado .....	23.01	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 6 de noviembre de 1969.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1969.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE MARINA

*DECRETO 2582/1969, de 29 de octubre, por el que se asciende al empleo de Contralmirante al Capitán de Navío don Francisco J. de Elizalde y Lainez, nombrándole Jefe de la Base Naval de Rota.*

Por existir vacante en el empleo y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley setenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho, de cinco de diciembre, y el Decreto cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y nueve, de dieciséis de enero, que la desarrolla, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en ascender al empleo de Contralmirante, con antigüedad del día veinte de octubre del año en curso, al Capitán de Navío don Francisco J. de Elizalde y Lainez, nombrándole Jefe de la Base Naval de Rota.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
PEDRO NIETO ANTUNEZ

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 10 de octubre de 1969 por la que se eleva a definitivo el nombramiento de don Francisco Suardiaz Carus como Catedrático numerario del Grupo XIX, «Legislación y Economías», de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Alcoy (Alicante)*

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Alcoy, en el que se propone se eleve a definitivo el nombramiento de don Francisco Suardiaz Carus (A03EC434), Catedrático numerario de dicho Centro;

Teniendo en cuenta que el interesado tomó posesión el día 20 de septiembre de 1968, habiendo finalizado por ello el año de provisionalidad exigido por el Decreto de 9 de febrero de 1961, y que se han cumplido las normas contenidas en el referido Decreto y en la Orden de 25 de mayo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitivo el nombramiento de Catedrático numerario del Grupo XIX, «Legislación y Economías», de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Alcoy, efectuado el día 10 de agosto de 1968 a favor de don Francisco Suardiaz Carus, quien ingresará en el Cuerpo de Ca-